

El lado mínimo de los locales de primera clase puede incluir armarios y roperos empotrados, en el caso que se adopten este tipo de soluciones.

### 3.8.1.1.2 Áreas y Lados Mínimos de Cocinas, Espacios para Cocinar, Baños, Retretes, Lavaderos y Secaderos

#### a. Cocinas, Espacios para Cocinar:

Una cocina debe tener un área mínima de 3 m<sup>2</sup>. La luz de paso de la circulación interna no será inferior a 0,90 m. El lado mínimo debe ser de 1,50 m.

El espacio para cocinar podrá ser un espacio integrado a un local de 1° Clase.

Cocina y lavadero tendadero podrán configurar un solo local. En este caso el lado mínimo será de 1,50 m y la superficie mínima de la suma de ambos.

#### b. Baños, Retretes:

Toda vivienda debe contar con al menos un baño con una puerta de acceso de 0,80 m paso libre.

Cuando se proyecte un área de lavabo integrada deberá tener un lado mínimo de 0,80 y un área mínima de 1,10 m<sup>2</sup>.

Las duchas se instalarán de modo que ningún artefacto se sitúe a menos de 0,40 m del eje vertical del centro de la flor.

En los casos en que se proyecte un baño de servicio, deberá proyectarse acorde a un baño de 3°.

Baños y retretes, para vivienda permanente: se establecen área y lado mínimos de acuerdo con los artefactos que contengan, como a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

Locales	Lado mínimo (m)	Superficie mínima (m <sup>2</sup> )
Lugar de Guardado	0,80	-
Baño 1° (In- Lo -Du c/Ba)	1,50	3
Baño 2° (In-Lo-Du s/Ba)	1,50	2,50
Baño 3° (In-Lo-Du)	0,90	1,40
Baño 4° (In-Du)	0,90	1,20
Retrete o Toilette 1° (In-Lo-Be)	0,90	-
Retrete o Toilette 2° (In-Lo)	0,90	-
Retrete o Toilette 3° (In)	0,75	-